



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO No 14/2017

NOSOTROS: **María Antonieta Josa de Parada**, de cuarenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identificación número [REDACTED], actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo; d) La Certificación del acuerdo contenido en el Punto Cinco. De la Sesión Número veintidós dos mil diecisiete, celebrada el día seis de junio de dos mil diecisiete y e) Resolución Razonada de Adjudicación emitida por esta Presidencia de fecha veintiuno de julio del dos mil diecisiete, institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA CONTRATANTE", y por otra parte, **Hilda del Carmen Quijano de Guardado**, de cuarenta y nueve años de edad, Periodista, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria número [REDACTED], que en lo sucesivo me denominaré " LA CONTRATADA";

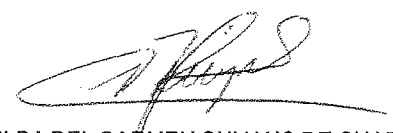
OTORGAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato LA CONTRATADA, se obliga a dar continuidad principalmente a la edición e impresión de la revista institucional y la Memoria de Labores, así como asesorar y brindar servicios técnicos a la Presidencia del Consejo en materia de Comunicaciones internas y externas; también a brindar servicios profesionales a la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas atendiendo los plazos y calidad de los

productos que le sean establecidos para tal fin. **SEGUNDA. PRODUCTOS A ENTREGAR.** LA CONTRATADA deberá entregar los siguientes productos: a) Plan de trabajo que incluya la metodología a desarrollar y el cronograma de actividades (agosto); b) Revista institucional impresa recibida a satisfacción por LA CONTRATANTE (septiembre); c) Informe sobre la distribución efectuada por LA CONTRATANTE, de la revista institucional (octubre); d) Memoria de Labores de Julio 2016- Junio 2017 impresa y recibida a satisfacción por LA CONTRATANTE (octubre); e) Primer año de labores del Pleno del Consejo; f) Planificación del evento, primer año de labores del Pleno del Consejo; y, g) Informe sobre el evento realizado del primer año de labores del Pleno del Consejo. **TERCERA. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo del presente contrato será de tres meses contados a partir del día veinticuatro de Julio al veinticuatro de octubre, ambas fechas de dos mil diecisiete. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente servicio es de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, el cual será cancelado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: Por medio de tres pagos mensuales de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)** cada uno. El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Avenida Las Gardenias, número ochenta y cinco, Colonia San Francisco, San Salvador, dentro de un plazo no mayor de sesenta días calendario, posteriores al inicio del servicio suministrado. El precio ofertado por la contratista incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que del pago se deducirá, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **SEXTA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Final calle los Abetos Número ocho Colonia San Francisco, San Salvador. **SEPTIMA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** LA CONTRATADA acepta y se obliga especialmente a lo siguiente: a) Suministrar a LA CONTRATANTE, o al administrador del contrato, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que LA CONTRATANTE estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato; y b) Realizar las diligencias pertinentes para poder obtener un resultado favorable para la contratante. Por su parte la contratante se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio contratado, en la forma que se indica. **OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante prorrogas y / o modificaciones formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente contrato. **NOVENA. CESION.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATADA traspasar o ceder total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia de la Contratación; b) La oferta técnica y

económica; c) La resolución de adjudicación; d) Documentos del servicio profesional realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATADA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato Licenciado César Alf Espinoza, Colaborador Técnico de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Consejo. **DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA TERCERA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA CUARTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE en final Calle Los Abetos, número ocho, Colonia San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y la contratada en Reparto Los Héroes, Calle Gavidia, número doce, San Salvador, Departamento de San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de las partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil diecisiete.


LICDA. MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura


LICDA. HILDA DEL CARMEN QUIJANO DE GUARDADO
La Contratada